FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Firmado digitalmente por VIVANCO ANTAYHUA Eduardo Gonzalo FAU 20131373741 soft
Cargo: Subgerente De Gestión Del Riesgo De Desastres
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.04.2025 17:57:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Abril del 2025

RESOLUCIÓN N° D000792-2025-MSB-GM-GSC-SGRD

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE Nº 11967-2025,** de fecha 28 de marzo de 2025; presentado por la empresa **ESCUELA DE CHOFERES SIMON BOLIVAR S.A.C.,** con RUC N° 20545081408, debidamente representado por ZORRILLA CAMPOS MANUEL ALBERTO, identificado con DNI N° 07962162; **SOLICITA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES,** para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA (ESCUELA DE CHOFERES);** en el inmueble ubicado en **AV. AVIACIÓN N° 2471 OF. 10, MZ. H3, LT. 10, SAN BORJA, I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN – SAN BORJA.**

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para desarrollar el giro **OFICINA ADMINISTRATIVA (ESCUELA DE CHOFERES);** en el inmueble ubicado en **AV. AVIACIÓN N° 2471 OF. 10, MZ. H3, LT. 10, SAN BORJA, I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN – SAN BORJA;** con la calificación de **RIESGO MEDIO,** según la Matriz de Riesgo, con un área declarada de 27.38 m^2.

Que, el Artículo 24.- Renovación del Certificado ITSE del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece: ***"Para la renovación del Certificado de ITSE de establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o medio según la Matriz de Riesgos, el/la administrado/a, debe presentar una solicitud acompañada del pago de la tasa correspondiente y una declaración jurada según formato en la que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE..."*.**

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, el inspector técnico de seguridad en edificaciones, el de fecha 02 de abril de 2025, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, el **Arq. Arturo Soto Lapa con Registro RITSE N° 1338;** manifiesta que no ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, debido a que no se puede evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad, al no encontrarse implementado el Establecimiento Objeto de Inspección para el tipo de actividad a desarrollar: El acceso al objeto de inspección se realiza a través de pasadizos y escaleras de uso común a otros ambientes del primer y segundo piso de la edificación que NO forman parte del área solicitada. NO se muestra ni acredita certificado ITSE de Áreas Comunes (consistente en escalera y pasadizos). Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

Que, de lo precedente se indica que el inspector técnico procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal b.10) del inciso2.1.1.1 Etapas, "**En caso que el inspector durante la diligencia de ITSE verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones, encontrando observaciones relevantes en términos de riesgo, emite el informe de ITSE desfavorable, procediendo a entregarlo al administrado al finalizar la diligencia. En este caso el inspector no otorga plazo para la subsanación de observaciones, finalizando la inspección".**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **P1V71NS**

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **ESCUELA DE CHOFERES SIMON BOLIVAR S.A.C.,** con RUC N° 20545081408, debidamente representado por ZORRILLA CAMPOS MANUEL ALBERTO, identificado con DNI N° 07962162; para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA (ESCUELA DE CHOFERES);** en el inmueble ubicado en **AV. AVIACIÓN N° 2471 OF. 10, MZ. H3, LT. 10, SAN BORJA, I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN – SAN BORJA;** por lo que, en merito del Acta de Diligencia de ITSE, el inspector técnico de seguridad en edificaciones, el de fecha 02 de abril de 2025, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Fiscalización para que actué en cuanto a su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **P1V71NS**